



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

5222

ANUNCIO

La presidencia de la Comarca Alto Gallego, por Decreto n.º 811 de 11 de noviembre, ha dispuesto aprobar la oferta de empleo público de 2025 con el siguiente contenido:

“ Visto el expediente tramitado en relación con la Oferta de Empleo Público para 2025, y los informes obrantes en el mismo.

Visto el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de 29 de septiembre de 2025

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.dos. 1. de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Esta presidencia en uso de las facultades que le confiere el art 21.g de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025, de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual aprobado, incluyendo las plazas que se detallan a continuación:

TASA ORDINARIA

CATEGORIA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACION
A2	1	Técnico medio de gestión
C1	1	Conductor operario servicios generales y vialidad invernal

TASA ESPECIFICA

CATEGORIA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACION
C2	2	Conductor operario SSB y SG

PROMOCIÓN INTERNA

CATEGORIA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACION
C1	1	Integrador Social
C1	1	Administrativo

SEGUNDO: De este Decreto se dará cuenta al Consejo Comarcal en la próxima sesión que celebre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, puede interponer alternativamente



o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el BOPHU.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Sabiánigo, 12 de noviembre de 2025. El Presidente, Primitivo Grasa Cebollero.